**ADENDA N°1**

**CONTRATO N°MICITT-PINN-CON-018-2020**

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES** (el MICITT), con cédula de persona jurídica número 2-100-098311, representado en este acto por la señora **PAOLA VEGA CASTILLO**, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad 1-0937-0493, Doctora en Microelectrónica, vecina de Cartago, en su condición de Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo Presidencial según Acuerdo Presidencial número 517-P de fecha 29 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 140 del 13 de junio del 2020, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **OSCAR GERARDO DEL CARMEN RAMÍREZ BERROCAL**, con cédula de identidad No. 1-0599-0284, mayor de edad, casado, de nacionalidad costarricense, Estadístico, vecino de Alajuela, Central, Turrúcares, Villa Cares 161, del Banco Nacional 800 oeste, 150 norte y 100 oeste, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente adenda al contrato de servicios **N°MICITT-PINN-CON-018-2020,** en adelante “Contrato”, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se modifica la cláusula tercera del contrato **N°MICITT-PINN-CON-018-2020** mediante común acuerdo entre las partes, con el fin de agregar un entregable relacionado con la evaluación intermedia del Programa, para que se lea en adelante:

**CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será por USD$25.000,00 (veinticinco mil dólares exactos), la Forma de Pago será la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Entregable** | **Mes** | **Porcentaje %** | **Monto a pagar** |
| Plan de trabajo y cronograma | Mes 1 | 6 | $2.500,00 |
| Bases de datos del Programa depuradas y actualizadas | Mes 4 | 15 | $6.250,00 |
| Instrumentos de recolección de datos | Mes 5 | 6 | $2.500,00 |
| Tabla de indicadores de resultados del Programa completada | Mes 8 | 15 | $6.250,00 |
| Línea base para evaluación de impacto | Mes 12 | 18 | $7.500,00 |
| Evaluación intermedia | Mes 12 | 40 | $16.500,00 |

Los pagos corresponden a los honorarios del consultor (a) los cuales se depositarán en la cuenta cliente número 15202960000231836 en el Banco de Costa Rica a nombre del CONSULTOR y se realizarán por cada producto entregado según el plan de trabajo acordado, y previa conformidad del Coordinador (a) de la UE y de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial del MICITT. El monto del presente contrato será cancelado en dólares estadounidenses dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación de cada entregable. Los desembolsos se efectuarán mediante la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el calendario de pago a Proveedores.

Los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes mensuales y final, al recibido conforme de los entregables respectivos, a las deducciones legales correspondientes, y a los costes financieros por transferencia de fondos.

Si el Consultor(a) contratado cometiere imprecisiones o errores en la prestación de los servicios objeto de esta contratación, deberá corregir, rectificar, complementar o reponer la información y productos que resultaren defectuosos, asumiendo todos los costos en que deba incurrir. Para ello, el MICITT deberá plantear las observaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del entregable o del informe y el CONSULTOR deberá dar respuesta a las mismas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones.

El consultor(a) deberá proveer el equipo de cómputo y el software requerido para el desarrollo de sus tareas, teléfono celular, conexión a internet y cualquier otro equipo o suministro requerido para el desarrollo adecuado de los objetivos de la contratación, y deberá asumir cualquier gasto por desplazamientos y otros rubros necesarios para cumplir con los productos comprometidos.

El valor de los honorarios a ser cancelados por esta consultoría incluirá cualquier impuesto o tasa que el consultor(a) esté obligado a pagar por las leyes correspondientes. El consultor(a) está obligado a presentar una factura por cada pago a recibir.

Los pagos no exonerarán al consultor(a) de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente contrato.

**SEGUNDA:** Las demás cláusulas se mantienen invariables.

Leído conforme por las partes, firmamos en dos originales con igual valor legal, en la fecha que indica cada firmante.

|  |  |
| --- | --- |
| **PAOLA VEGA CASTILLO** | **OSCAR GERARDO RAMÍREZ BERROCAL** |
| **MINISTRA** | **CONSULTOR** |
| **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado por: Katherine Jiménez Rojas  Abogada Asistente Unidad Ejecutora del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN) | Revisado por: Alejandra Muñoz Pinel  Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN) |